



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, veintiocho (28) enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR CD.2
Radicado: No.85-001-40-003001-2020-293-00
Demandante: AGROMILENIO S.A.
Demandado: YASMIN ROSIO MENDOZA NIÑO Y OTRO

Se niega la solicitud de corrección invocada por la parte actora, en la medida en que despejar tal incertidumbre es de exclusiva responsabilidad de la oficina de registro correspondiente, quien debe establecer si la afectada con la cautela es propietaria inscrita y en la positiva, registrar el embargo sobre la porción que ostente.

Por otro lado, atendiendo la solicitud adicional de cautelas, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el remanente que por cualquier causa se llegue a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, bajo el radicado 2020-319, donde es demandante el señor JUAN PABLO COCA MONROY y demandada la señora MARIA TRINIDAD AVILA DE HUERTAS, Líbrese el oficio correspondiente.

Segundo: Decretar el remanente que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, bajo el radicado 2019-164, donde es el demandante señor LUIS FERNANDO TAMAYO VALENCIA y demandada la señora MARIA TRINIDAD AVILA DE HUERTAS, Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dd491f26055eb468a6e426f4a4b81b49824480538244cd53c0cf3413087981**
Documento generado en 28/01/2021 03:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>